

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de las liquidaciones del crédito presentadas por la parte actora venció, sin que se formulara objeción alguna. No obstante, al revisar las mismas, observo que se liquidaron individualmente los pagarés Nros. 014386100002570 y 014386100002201, y que, en uno de ellos, con anterioridad se decretó la terminación de la obligación. Paso a despacho para proveer.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA **RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	1116
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandada	Israel Antonio Panesso Álvarez
Radicado	05679 40 89 001 2013 00041 00
Decisión	Modifica y aprueba liquidación de crédito

Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que las liquidaciones de crédito allegadas por la parte demandante presentan un error, en razón a que se liquidaron individualmente los pagarés Nros. 014386100002570 y 014386100002201, y que revisado el expediente (folio 83) se evidencia que mediante auto interlocutorio se decretó la terminación de la obligación No. 014386100002201, por pago total de la obligación, encuentra este funcionario que no es procedente tener en cuenta dicha liquidación.

Además, frente a la liquidación presentada por la obligación No. 014386100002570, se evidencia que la misma no tuvo en cuenta la liquidación modificada y aprobada por el despacho (folio 94), en consecuencia, procederá esta agencia judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P., a su modificación y aprobación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Modificar y aprobar la liquidación de crédito elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 143, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 03 del mes de noviembre de 2022.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a99811c15d291c4dee4826e6aaa35e4097092029b49dd77c7ebc95ebff2a78a**

Documento generado en 02/11/2022 05:24:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>